



S.A.T.H. 61.2012.01-2280

Armenia Quindío, 21 de junio del 2021

Doctora

**IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN**

Juez

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Carrera 12 No. 20 – 63 Oficina 104 Palacio de Justicia

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Armenia, Quindío

GOBERNACION DEL QUINDIO  
Correspondencia Despachada  
Vigencia: 2021 - Número de Radicación: D-9526  
Asunto: RESPUESTA OFICIO  
Fecha de Radicación: 23/06/2021 - 02:02 PM  
Persona o entidad destinataria: IVON ALEXANDRA GARCIA  
BELTRAN-(ARMENIA)  
Tipo de envío: POSTEXPRESS  
Radicador: DIANA LORENA RODRIGUEZ HERNANDEZ -  
ARCHIVO CENTRAL

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS  
JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA ARMENIA QUINDIO

RECEBIDO

24 JUN 2021

HORA 9:20 FOLIOS 2

QUIEN REGISTRE Jhon Vovlan

**ASUNTO:** Respuesta oficio No. 2020-00113-0206 del 09 de junio de 2021  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Radicado No.: **630013103002-2020-00113-00**  
Demandante: Javier Martínez Buriticá  
Demandado(a): Jhon Jaber Castro Mancera

Cordial saludo,

De manera atenta y en atención al oficio del asunto mediante el cual pone en conocimiento de esta Entidad el Auto proferido el día 04 de junio de 2021 dentro del proceso ejecutivo singular No. 630013103002-2020-00113-00, relacionado con la medida cautelar ordenada por ese Despacho el día 03 de septiembre de 2020, me permito informar lo siguiente:

1. Constituye para la Administración Central Departamental del Quindío, a través de la Dirección de Talento Humano, un deber legal y constitucional acatar en estricto sentido las decisiones judiciales proferidas por las autoridades competentes, enmarcadas en las disposiciones legales vigentes aplicables.
2. Que el Juzgado Sexto Civil Municipal dentro del proceso ejecutivo singular radicado No. 630014003006-2017-00219-00, actuando como demandante Nathalia Villamil Castaño y demandado el señor Castro Mancera, mediante Auto de fecha 08 de julio de 2020, decretó el embargo y consiguiente retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente, que devengaba el señor Jhon Jaber Castro, lo cual fue informado a este Ente Territorial mediante el oficio número 880 del 08 de julio de 2020, recibido el 15 de julio de la misma anualidad, razón por la cual y teniendo en cuenta que la orden emitida por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia, fue allegada primero se procedió a dar cumplimiento a la misma de acuerdo al porcentaje ordenando.
3. Que, de igual manera, con anterioridad a la decisión ordenada por ese respetado Despacho, a esta Administración Departamental fueron puesto en conocimiento otros procesos judiciales con medidas cautelares, en contra del referido demandado.
4. Que el día 15 de marzo de 2021, el entonces Secretario de Aguas e Infraestructura del Departamento del Quindío, Doctor Jhon Jaber Castro Mancera, presentó renuncia al cargo que venía desempeñando.
5. Que, por lo anterior, mediante el Decreto número 0155 de fecha 16 de marzo de 2021, se decretó:



**“ARTÍCULO PRIMERO.** –Acepta a partir del día dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021) inclusive, la renuncia presentada por el arquitecto JHON JABER CASTRO MANCERA identificado con la cédula de ciudadanía número 7.557.817 de Armenia Quindío, al cargo de Secretario de Aguas e Infraestructura Código 020 Grado 06, con carácter de Libre Nombramiento y Remoción adscrito a la Secretaría de Aguas e Infraestructura...”

6. Que el Decreto anterior fue comunicado al arquitecto Jhon Jaber Castro Mancera, el 16 de marzo de 2021.

Por lo anterior, me permito informar que la retención del salario no es posible efectuarse con destino al proceso No. 630013103002-2020-00113-00, toda vez que, de acuerdo al orden cronológico de llegada, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia, puso en conocimiento de esta Entidad primero, la medida cautelar a acatar dentro del proceso No. 630014003006-2017-00219-00.

Así mismo, dada la desvinculación laboral del arquitecto Jhon Jaber Castro Mancera, con el Departamento del Quindío, a partir de la fecha señalada anteriormente, no será posible dar cumplimiento a la orden judicial emitida por ese Despacho.

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,

**MAURICIO GRAJALES OSORIO**  
Director Talento Humano  
Secretaría Administrativa

Elaboró: Fernanda Marín - Contratista DTH

Revisó: Sandra Milena Zuluaga Rincón - Profesional Universitario